República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cinco de octubre de dos mil veintitrés.

Proceso Divisorio
No. 2019 00052

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la actuación por ser lo procedente, el Juzgado DISPONE:

NEGAR solicitud de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50S 1421570, por improcedente dada la naturaleza del proceso y a voces de lo normado en el artículo 411 del C.G. del P. y demás normas concordantes.

En aras de continuar la actuación y con la etapa procesal correspondiente, REQUERIR al profesional del derecho para que allegue el poder conferido por los demandantes de conformidad con lo ordenado en auto del 26 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **093**, hoy 06 **de octubre de 2023**.

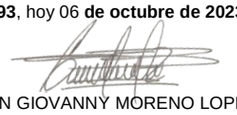

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Kpm